

**Segundo**

Efectuar el nombramiento de doña Carmen de la Mora Manjón como vocal suplente del Tribunal Calificador, en sustitución de doña María Paz de la Torre González.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/34.844/09)

**Consejería de Educación**

**3578** RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009.

La Resolución de 20 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, establece en la base X el procedimiento para el nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo. Asimismo, la base XI determina la necesidad de realizar una fase de prácticas programadas, organizadas y evaluadas por las Comisiones Calificadoras, cuya regulación establece la presente Resolución.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza,

**HA RESUELTO****Primero***Objeto y ámbito de aplicación*

Por la presente Resolución se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.

**Segundo***Comisiones Calificadoras*

1. En cada Dirección de Área Territorial en que haya funcionarios en prácticas se constituirá, dependiendo del número de candidatos asignados a las mismas, una o varias Comisiones Calificadoras. Cada Comisión estará integrada por dos Inspectores de Educación, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente, un miembro de la Unidad de Programas Educativos, y dos Directores de Centros. Todos ellos serán designados por el Director del Área Territorial correspondiente.

Para apoyo a la Comisión Calificadora, a través de la Subdirección General de la Inspección Educativa se podrán crear grupos de trabajo de la Inspección de Educación para comprobar la adecuación de los aspirantes y su capacidad funcional para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

2. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integren, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director de Área Territorial. De tal acto de constitución se levantará acta y se remitirá en el plazo de cinco días a la Direc-

ción General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28013 Madrid).

3. Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de inserción en el centro y colaborarán con los Centros Territoriales de Innovación y Formación en la organización de las actividades de formación que deban realizar los candidatos. Asimismo, nombrarán a los maestros tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

4. El Director de Área Territorial procederá a autorizar las sustituciones de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

**Tercero***Designación del maestro tutor*

1. Los maestros tutores serán nombrados por la Comisión Calificadora, preferentemente entre los profesores funcionarios de carrera del centro, preferentemente con habilitación en la especialidad en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean, siempre que sea posible, al menos, cinco años de servicio. Asimismo, se tendrá en cuenta su especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional, así como su interés por desarrollar esta labor.

2. Las funciones del profesor tutor consistirán en formar y asesorar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Programación General Anual.
- Asesoramiento en el aula.
- Coordinación didáctica: Curso, ciclo y etapa.
- Propuesta pedagógica/concreción curricular.
- Elaboración de las programaciones didácticas.
- Participación en la comunidad educativa.

Este asesoramiento será compartido con un integrante del Equipo Directivo en los siguientes puntos:

- Proyecto Educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Adecuación de las programaciones de aula a la propuesta pedagógica/concreción curricular.
- Plan de atención a la diversidad.
- Plan de convivencia del centro.
- Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral.
- Organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Gobierno.
- Memoria Administrativa: Documento de organización del centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etcétera.

Para el correcto desempeño de estas funciones, el maestro tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3. Al final del período de prácticas, el maestro tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se pondiente.

Según la Orden 2883/2008, de 6 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 24 de junio), por la que se regula la formación permanente del profesorado, la labor tutorial será reconocida con un crédito de formación.

**Cuarto***Actividades durante la fase de prácticas*

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 42 de la Resolución de 20 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el maestro tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en formación y asesoramiento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de alumnos.

2. El Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias" y los Centros Territoriales de Innovación y Formación, dependientes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y siguiendo las directrices de la Subdirección General de Formación del Profesorado, serán los encargados de organizar los

cursos de formación dirigidos a los profesores en fase de prácticas que incluirán, en todo caso, los siguientes contenidos:

- La Función Pública en la Comunidad de Madrid. Conceptos básicos de Procedimiento Administrativo. Derechos y deberes de los funcionarios docentes.
- Organización y funcionamiento de los centros públicos. Documentos institucionales.
- Derechos y deberes de los alumnos. La convivencia escolar.
- Dinámica de grupos y resolución de conflictos. Trabajo en equipo.
- Estrategias metodológicas y organizativas para el tratamiento de la diversidad.

El curso tendrá una duración mínima de veintiuna horas presenciales. La Subdirección General de Formación del Profesorado remitirá a cada Comisión Calificadora la relación de candidatos especificando para cada uno la superación o no del curso.

3. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

### Quinto

#### *Evaluación de los funcionarios en prácticas*

1. La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el maestro tutor, por el Director del centro y por el Inspector responsable del Centro y la calificación obtenida al término del curso de formación al que se refiere el apartado cuarto. 2. Los informes del maestro tutor, del Director del centro y del Inspector se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Resolución y se expresarán en los términos “satisfactorio” o “no satisfactorio”. En su valoración se tendrá en cuenta, igualmente, el informe elaborado por los aspirantes. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en términos de “apto” o “no apto”.

Los Inspectores que formen parte de la Comisión Calificadora podrán realizar visitas, o delegarlas en los Inspectores responsables de cada centro, a cada uno de los maestros en prácticas, con objeto de aportar nuevos informes al proceso de evaluación, precisando en ellos aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de los candidatos.

2. Además de los informes relacionados en los apartados anteriores o del informe emitido por el grupo de trabajo de la Inspección, la Comisión Calificadora podrá solicitar asesoramiento externo para completar dicha valoración. Si, del resultado de cualquiera de ellos, se suscitarán dudas respecto de la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la Comisión Calificadora podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de los servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el punto 4.c) de la base II de la convocatoria. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, quedando en suspenso la resolución definitiva hasta la recepción del dictamen.

En caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

3. En los casos de los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedan eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera, según el artículo 29 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).

4. La Comisión Calificadora trasladará a la Dirección de Área Territorial y a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida.

5. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas deberán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, dicha fase, según lo establecido en el punto 4.c) de la base XI de la Resolución de 20 de marzo de 2009. Superada la fase de prácticas en esta segunda oportunidad, ocupará el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante.

6. Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de “apto” o de “no apto” sin la presencia, al menos, del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director de Área Territorial que resolverá lo procedente.

El Director de Área Territorial procederá a autorizar las sustituciones de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

### Sexto

#### *Duración de la fase de prácticas*

1. El período de la fase de prácticas tendrá una duración de seis meses dentro del mismo curso escolar. Con carácter general, para aquellos profesores que se hayan incorporado el 1 de septiembre, y hubiesen prestado servicios durante un período de seis meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de marzo del curso escolar, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 1 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado sexto de esta Resolución, para redactar el acta final. Si las Comisiones Calificadoras lo estimaran necesario, podrán remitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe, si lo hubiese, serán enviados a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28013 Madrid).

3. Los maestros en prácticas que, al término del curso escolar, hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, deberán repetir el período de prácticas. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

4. Todos los aspirantes seleccionados deberán obtener su destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, participando con carácter forzoso en el concurso de traslados correspondiente conforme se determina en el punto 45 de la base XII de la Resolución de 20 de marzo de 2009. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

5. Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la base XII, punto 44, de la Resolución de convocatoria de 20 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del concurso-oposición que se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y elevará al Ministerio de Educación propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, con efectos del primer día del año académico del curso siguiente a la finalización de la misma.

### Séptimo

#### *Habilitación para el desarrollo*

La Dirección General de Recursos Humanos, oída, en su caso, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, podrá resolver las cuestiones de interpretación de la presente Resolución que se planteen.

### Octavo

#### *Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 16 de octubre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

## ANEXO I

## INFORME DEL MAESTRO TUTOR

**Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición al Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009**

Maestro tutor D/D.<sup>a</sup>

Funcionario en prácticas. D/D.<sup>a</sup>

Colegio público:

DNI:

Especialidad:

Indicadores	Satisfactorio	No satisfactorio
Programación, preparación y planificación de las sesiones de clase.		
Cumplimiento de la programación didáctica del equipo o equipos de ciclo de acuerdo con la Propuesta Pedagógica o el Proyecto Curricular de etapa.		
Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas, del correcto proceso de evaluación de los alumnos y de la documentación académica establecida en la <i>Orden 680/2009, de 19 de febrero</i> , o en la <i>Orden 1028/2008, de 29 de febrero</i> , reguladoras de la evaluación en la Educación Infantil y en la Educación Primaria, respectivamente.		
La acción didáctica: actividades, materiales y recursos.		
Atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: alumnado que presenta necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales y alumnado del programa de educación compensatoria.		
Participación en las distintas actividades del curso, ciclo o etapa, y capacidad de trabajo en equipo.		
Capacidad de relación y comunicación con los alumnos y con sus familias.		

....., a ..... de ..... de 20.....

SELLO DEL CENTRO

Fdo:.....

## ANEXO II

## INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO

**Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición al Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009**

Maestro tutor D/D.<sup>a</sup>

Funcionario en prácticas. D/D.<sup>a</sup>

Colegio público:

DNI:

Especialidad:

Indicadores	Satisfactorio	No satisfactorio
Cumplimiento del horario personal.		
Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
Conocimiento y aplicación adecuada de los documentos de evaluación de los alumnos.		
Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias		

....., a ..... de ..... de 20.....

SELLO DEL CENTRO

Fdo:.....

